

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 1

Entre los suscritos, **ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.241 de Bucaramanga – Santander, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1679 del 03 de septiembre de 2018 y posesionada como consta en el acta No. 077 del 07 de septiembre de 2018 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MADR** y por las otras partes **LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.750 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS**, identificado con NIT. 830.115.395-1, en su condición de Secretaria General de la Entidad señalada, nombrada mediante Decreto No. 1588 del 22 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta No. 035 del 22 de agosto de 2018, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL MADS**; **JOSEFINA ACEVEDO RÍOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.848.661 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP-**, identificado con NIT. 899.999.011-0, en su condición de Secretaria General (e) de la Entidad señalada, nombrada mediante Resolución No. 3101 del 06 de noviembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 191 del 06 de noviembre de 2018, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4643 del 28 de diciembre de 2017, emanada del Despacho del Director del Departamento Nacional de Planeación, quien en adelante se denominará **EL DNP** y **YOLANDA GONZALEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.077.790 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** -, identificado con NIT. 830.000.602-5, en su condición de Directora General de la Entidad señalada, nombrada mediante Decreto No. 1708 del 04 de septiembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 100 del 11 de septiembre de 2018, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 291 de 2004, quien en adelante se denominará **EL IDEAM** hemos acordado mediante el presente documento celebrar el Convenio Interadministrativo de Asociación, sujeto a las cláusulas que en adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante memorando No. 20185800107023 del 11 de diciembre de 2018, radicado en el grupo de contratación en la misma fecha, el Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria remitió solicitud para la elaboración y trámite del presente Convenio, anexando el estudio previo con sus respectivos soportes. **2)** Que, en la descripción y justificación de la necesidad, del mencionado documento, se expresa: **“ANTECEDENTES - La Política Nacional de Cambio Climático fue adoptada por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático del SISCLIMA en diciembre de 2016. Esta se desarrolla a partir de cuatro estrategias de largo plazo, dirigidas a la preparación del país a los nuevos escenarios de cambio climático, a saber: 1. El Plan**

AM

A

**CONVENIO 20180569 INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 2

Nacional de Adaptación al Cambio Climático - PNACC; 2. La Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono - ECDBC; 3. La Estrategia Nacional de Deforestación<sup>1</sup>; y 4. La Estrategia de Protección Financiera frente a Desastres Naturales. En el marco de esta política se ha estructurado una quinta, llamada Estrategia de Desarrollo Rural Bajo en Carbono y Resiliente al Clima – ECDBC, así como una línea de manejo de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos. En el marco de un proceso de diálogo e información, en 2017 el Gobierno Nacional lanzó la Estrategia Integral de Control de la Deforestación y Gestión de Bosques – Bosques Territorio de Vida – EICDGB, con la que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 171 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - PND) y busca, a través de cinco líneas estratégicas<sup>2</sup>, abarcar integralmente la gobernanza forestal y hacer una apuesta de largo plazo para avanzar hacia un desarrollo rural sostenible sustentado en los bosques naturales, que contribuya en mejoras de la calidad de vida de las comunidades, garantizando los múltiples beneficios que significa el bosque en pie y aportando a la reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI). Adicionalmente, desde el año 2014 Colombia se adhirió a la Declaración de Crecimiento Verde de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, como un primer paso en su proceso de acceder a dicha organización. La Declaración insta a los países a que promuevan la inversión verde y la gestión sostenible de los recursos naturales, a través de varios instrumentos de política encaminados a lograr una economía baja en carbono, así como a promover reformas de política con el objetivo de evitar o eliminar perjuicios y obstáculos al medio ambiente o al crecimiento verde. Los insta igualmente a que consideren los requerimientos con respecto al capital social y humano (empleos verdes) y a que fortalezcan el papel de la cooperación internacional en este campo, considerando los principios del libre cambio y la inversión. Posteriormente, el Departamento Nacional de Planeación - DNP en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, lideraron la iniciativa "Misión Crecimiento Verde" a través de la cual se buscó definir los insumos y lineamientos de política pública para orientar de manera comprensiva el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el año 2030. Estos antecedentes de política fueron consolidados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social colombiano con la expedición del Documento CONPES 3934 del 10 de julio de 2018, que contiene la Política de Crecimiento Verde, compuesta por cinco ejes estratégicos y su correspondiente Plan de Acción y Seguimiento, con el fin de llevar al país a una transición hacia un modelo económico más sostenible, competitivo e inclusivo. Por su parte, el PND enfatiza el desarrollo local a través del uso de mejores informaciones sobre el clima, lo cual implica disponer de herramientas específicas y mejores métodos de planeación, junto con la consulta y priorización de las inversiones públicas en acciones concretas. La definición de evolución estratégica de largo plazo y su implementación operacional deberá ser asumida por los actores locales. Por otro lado, el PND reconoce el desarrollo equilibrado de las áreas rurales como un factor clave para la reducción de las desigualdades entre las áreas rurales y urbanas, pero también para apoyar el proceso de paz que está en curso. Ahora bien, actualmente el Gobierno prepara las bases del que será el próximo Plan Nacional de Desarrollo. Al respecto, se plantea un Pacto por la Sostenibilidad, con el cual busca consolidar acciones que permitan un equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación. El pacto es transversal al

<sup>1</sup> Actualmente adoptada por el Gobierno, en el marco de la Comisión Intersectorial de Control de la Deforestación.

<sup>2</sup> 1. Gestión socioeconómica de los bosques y conciencia ciudadana 2. Desarrollo de una economía forestal para el cierre de la frontera agropecuaria 3. Gestión transectorial del ordenamiento territorial y los determinantes ambientales, 4. Monitoreo y control permanente y 5. Generación y fortalecimiento de capacidades legales, institucionales y financieras.

Avenida Jiménez N° 7A-17

Recepción Correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 N° 12B – 31 - Código Postal Nro.11711

Conmutador (571) 254 33 00

Línea de Atención Gratuita 018000510050 y desde Bogotá 6 06 71 22

www.minagricultura.gov.co

AMM

1

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 00100569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 3

desarrollo, por lo que potenciará las acciones del sector privado, los territorios, las instituciones y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, bajas en carbono y resilientes a los desastres y al cambio climático. Apalancado en una institucionalidad ambiental moderna y una cultura ciudadana que valora la biodiversidad y dialoga con base en el conocimiento y la información, el Pacto por la Sostenibilidad logrará materializar el principio de producir conservando y conservar produciendo, afianzará el compromiso de las actividades productivas con la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático. Lo anterior se logra a partir del uso eficiente del agua, los materiales, la energía y el suelo, y en el desarrollo de la economía circular, por medio de la innovación y la adopción de nuevas tecnologías que a su vez aumenten la productividad y la competitividad de los sectores. Por último, a nivel internacional, específicamente a nivel de Naciones Unidas, Colombia es líder en la incorporación de acciones orientadas a un crecimiento económico con criterios de sostenibilidad y bajo en carbono. Es así como, en el marco de la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, realizada entre el 11 y el 23 de septiembre de 2013 en Varsovia, Polonia, el Gobierno Nacional firmó una declaración conjunta con los gobiernos de Alemania, Noruega y Reino Unido, en la cual se anunciaba el inicio de la formulación de Visión Amazonía – VA, como una política de crecimiento verde, baja en deforestación para la Amazonía colombiana, que apuntará al cumplimiento de dicha meta e inició gestiones para implementar acciones en esta materia a nivel de la Orinoquía Colombiana. En el contexto descrito sobre mitigación del Cambio Climático, surge la Iniciativa **Fondo BioCarbono para Paisajes Forestales Sostenibles (ISFL por su sigla en inglés<sup>3</sup>)**, un fondo multilateral, apoyado por gobiernos donantes y administrado por el Banco Mundial mediante el cual se promueve la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector de la tierra, de la deforestación y la degradación de los bosques en los países en desarrollo (REDD +) y de la agricultura sostenible, así como la planificación, políticas y prácticas más inteligentes del uso de la tierra. Esta iniciativa pretende colaborar con los países de potencial forestal en todo el mundo y sus actores del sector privado, para permitirles adoptar cambios en la forma en que los agricultores trabajan en el terreno y en la forma en que se hacen las políticas a nivel internacional. Este trabajo apoya los paisajes sostenibles, el uso de la tierra climáticamente inteligente y las cadenas de suministro verdes. Fue así como surgió el **Colombia Orinoquia Sustainable Integrated Landscape Program (Programa de Paisajes Sostenibles e Integrados en la Orinoquia, Colombia)**, para el cual se indicaron las siguientes tres fases:

Fase	Objetivo	Plazo	Actividades	Cooperación
1 Pre-Asistencia Técnica	Identificación de Colombia como beneficiaria de ISFL Apoyo técnico al Gobierno Nacional	2015 - 2017 (2018)	Tres (3) estudios de factibilidad Diseño del proyecto Project Appraisal Document – PAD	USD\$1'500.000
2 Asistencia Técnica	Acuerdo de Donación	2018 - 2020	Componentes Proyecto (Anexo 1 – Acuerdo Donación)	USD\$20'000.000
3 Pago por resultados	Acuerdos ERPA <sup>4</sup>	2020 - 2030	Monitoreo y evaluación	USD\$50'000.000

**Fase 1 – Pre-Asistencia Técnica** - En noviembre de 2014, varios gobiernos donantes<sup>5</sup> y el Banco Mundial eligieron a Colombia como país beneficiario de apoyos de cooperación internacional dentro de la ISFL. Entonces, el Ministerio de Agricultura y

<sup>3</sup> The BioCarbon Fund Initiative for Sustainable Forest Landscapes (ISFL)

<sup>4</sup> Acuerdos de Pago por Reducción de Emisiones – “Emission Reduction Purchase Agreement - ERPA”

<sup>5</sup> La Iniciativa para Paisajes Forestales Sostenibles se estableció en 2013 con el apoyo de Alemania, el Reino de Noruega, el Reino Unido y los Estados Unidos.

Avenida Jiménez N° 7A-17

Recepción Correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 N° 12B – 31 · Código Postal Nro.11711

Conmutador (571) 254 33 00

Línea de Atención Gratuita 018000510050 y desde Bogotá 6 06 71 22

www.minagricultura.gov.co

AM

1.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 2017 80 5 6 9 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 4

*Desarrollo Rural – MADR y el MADS, enviaron al Banco Mundial una carta indicando su interés de focalizar la mencionada iniciativa en la región de la Orinoquia, particularmente en los Departamentos de Arauca, Vichada, Casanare y Meta, en atención a su potencial de desarrollo bajo los objetivos de la ISFL. Adicionalmente, ambos ministerios informaron que el diseño y la implementación del programa estarían liderados por el MADR, con una participación activa del MADS. Por otro lado, el MADR en estrecha coordinación con el MADS, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y el DNP, como parte de los compromisos adquiridos ante el Banco Mundial, ratificados en las misiones de 2015 y 2017, adelantaron durante el periodo 2016-2017, todas las acciones de preparación y de gestión necesarias para la definición del Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía (referido algunas veces en este documento como El Proyecto), durante esta fase inicial ofrecida por el Banco Mundial como apoyo a las entidades, orientado a identificar actores estratégicos en la región, categorías clave para la reducción de emisiones y oportunidades de desarrollo entre otras. **Fase 2 - Asistencia Técnica** - Una vez alcanzados los objetivos de la fase de pre-asistencia técnica de la ISFL, por decisión de los gobiernos donantes y a través del Banco Mundial, se tomó la determinación de donar nuevos recursos de cooperación a Colombia, esta vez enfocados a establecer una segunda fase de asistencia técnica en materia de cambio climático, cuyo objetivo es mejorar las condiciones habilitantes para la planificación y manejo sostenible de paisajes bajos en carbono en las áreas de El Proyecto, promover prácticas productivas sostenibles y fortalecer el sistema de monitoreo, reporte y verificación – MRV de gases de efecto invernadero - GEI para el sector agropecuario, de la silvicultura y otros usos de la tierra (referido algunas veces en este documento como AFOLU, por su sigla en inglés<sup>6</sup>). Esta fase se formalizó a través del: **ACUERDO DE DONACIÓN** - El 9 de marzo de 2018, la República de Colombia y el Banco Mundial en su calidad de fideicomisario de la Iniciativa Fondo BioCarbono para Paisajes Forestales Sostenibles celebraron un acuerdo de donación<sup>7</sup> (en adelante El Acuerdo) por valor de veinte millones de dólares (USD\$20.000.000) para la implementación de El Proyecto. Según lo convenido en el Artículo II de El Acuerdo, la República de Colombia declara su compromiso con el objetivo de El Proyecto, es decir, el de mejorar las condiciones que favorezcan la planificación y gestión sostenible y bajas en carbono del paisaje en las áreas seleccionadas. Que para ese fin, la República de Colombia implementará El Proyecto por intermedio del MADR, en coordinación con el DNP, el MADS y el IDEAM, con la asistencia de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA, a través de la suscripción de un Contrato de Encargo Fiduciario, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Estándar para Donaciones realizadas por el Banco Mundial Provenientes de Diversos Fondos, de fecha 15 de febrero de 2012, que hacen parte integral del Convenio de Donación. El mencionado compromiso implica llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones del **Anexo 2** de El Acuerdo (Ejecución del Proyecto), entre las cuales se indican las obligaciones de Colombia, en su calidad de destinataria de la donación, así: “Sección I. Arreglos Institucionales y Otros A. Arreglos de Implementación. 1. (a) Sin limitación de lo dispuesto en la Sección 2.01 del presente Acuerdo, el Destinatario, por medio del MADR, implementará el Proyecto en coordinación estrecha con el DNP, MADS, IDEAM y FIDUAGRARIA, según se detalla más específicamente en el Acuerdo Inter-institucional, en el Acuerdo de Agente Fiduciario, y en el Manual Operativo del Proyecto. (b) Coordinará con otras partes*

<sup>6</sup> Agriculture, forestry and other land use - AFOLU

<sup>7</sup> BioCFplus Initiative - Grant Agreement (Sustainable Low-Carbon Development in Orinoquia Region Project) between REPUBLIC OF COLOMBIA and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT acting as Trustee of the BioCFplus Initiative. Este Acuerdo de Donación fue enmendado por las partes el 12 de diciembre de 2018.

Avenida Jiménez N° 7A-17

Recepción Correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 N° 12B – 31 • Código Postal Nro.11711

Conmutador (571) 254 33 00

Línea de Atención Gratuita 018000510050 y desde Bogotá 6 06 71 22

www.minagricultura.gov.co

ANL

J

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20130569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 5

*interesadas relevantes con respecto a insumos técnicos específicos para el Proyecto, según se detalla más específicamente en los Acuerdos de Cooperación Técnica a los que hace referencia el párrafo 5 de la Primera Sección del Anexo II del Acuerdo de Donación y en el Manual Operativo del Proyecto. 2. El Destinatario a través del MADR: (a) a más tardar noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, o aquella fecha que pueda ser acordada con el Banco Mundial, establecerán, operarán y mantendrán, a lo largo de la implementación del Proyecto, una Unidad de Implementación del Proyecto ("PIU"), dentro del MADR, con personal, funciones y responsabilidades a satisfacción del Banco Mundial y estipuladas en el Manual Operativo del Proyecto, incluyendo, inter alia: (i) personal directo responsable de todos los aspectos fiduciarios del Proyecto; y (ii) personal directo responsable por la planeación, coordinación y monitoreo general de las actividades del Proyecto, incluyendo la supervisión técnica de la implementación del Proyecto; sujeto, sin embargo, a que el coordinador del Proyecto, un especialista en adquisiciones, y un especialista en administración financiera, para el PIU serán vinculados no más tarde de sesenta (60) días después de la Fecha Efectiva; y (b) a más tardar noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, o en la fecha posterior que sea acordada por el Banco Mundial, se seleccionará y vinculará a un equipo de soporte regional en el NORECCO<sup>8</sup> y personal directo de enlace en cada uno de los departamentos del Destinatario dentro de las Áreas Objetivo del Proyecto, todos con funciones, responsabilidades, calificaciones y números aceptables al Banco Mundial y descritos en el Manual Operativo del Proyecto. 3. A más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la Fecha Efectiva, o en fecha posterior que sea acordada con el Banco Mundial, el Destinatario, a través del MADR, establecerá y luego operará y mantendrá, a lo largo de la implementación del Proyecto, un Comité Directivo Nacional del Proyecto ("NPSC"), el cual incluirá representantes de alto nivel del MADR, APC Colombia, MADS, IDEAM, DNP y NORECCO, para proveer orientación, facilitar la toma de decisión, y vigilará la Implementación del Proyecto, con funciones, responsabilidades y composición detallados, todos aceptables al Banco Mundial y descritos en el Manual Operativo del Proyecto. 4. El Destinatario a través de MADR (a) Entrará en un acuerdo (Acuerdo Interinstitucional) con MADS, DNP, e IDEAM, bajo términos y condiciones aceptables al Banco Mundial y según se describirá mas en detalle en el Manual Operativo del Proyecto, el cual incluirá, inter alia, los roles y responsabilidades de cada entidad en la Implementación del Proyecto, incluyendo, sin limitación: (i) La responsabilidad general de MADR para la implementación del Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse a, los aspectos fiduciarios del Proyecto; y (ii) La obligación de MADS, DNP, e IDEAM de asistir al MADR en la implementación técnica del Proyecto según se describe más en detalle en el Manual Operativo del Proyecto; y (b) Ejercerá sus derechos y llevará a cabo sus obligaciones bajo el Acuerdo Interinstitucional en forma que proteja los intereses del Destinatario y del Banco Mundial y para lograr los propósitos de la Donación. Excepto acuerdo contrario del Banco Mundial, el Destinatario no cederá, enmendará, derogará, terminará, exonerará o dejará de hacer cumplir el Acuerdo Interinstitucional, o cualquiera de sus disposiciones. En caso de conflicto entre las disposiciones de este Acuerdo de Donación y las disposiciones del Convenio Interadministrativo, las disposiciones del Acuerdo de Donación prevalecerán. 5. A más tardar noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, u otra fecha que pueda ser acordada por el Banco Mundial, el Destinatario, a través del MADR (a) Entrará en un Acuerdo de Colaboración Técnica por separado con cada una de las demás partes interesadas responsables de suministrar insumos técnicos para el Proyecto, incluyendo, pero sin limitarse a, FINAGRO, CORPOICA, ANT, y CORMACARENA, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco Mundial y según se aclara más en detalle en el Manual*

<sup>8</sup> Nodo Regional de Cambio Climático Orinoquia

Avenida Jiménez N° 7A-17

Recepción Correspondencia y Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 8 N° 12B – 31 · Código Postal Nro.11711

Conmutador (571) 254 33 00

Línea de Atención Gratuita 018000510050 y desde Bogotá 6 06 71 22

www.minagricultura.gov.co

AM

J.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20130569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 6

*Operativo del Proyecto, a más tardar noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, o en la fecha posterior que sea acordada por el Banco Mundial; Y (b) Ejercerá sus derechos y llevará cabo sus obligaciones bajo los Acuerdos de Colaboración Técnica en forma que proteja los intereses del Destinatario y del Banco Mundial y para lograr los propósitos de la Subvención. Excepto acuerdo contrario del Banco Mundial, el Destinatario no cederá, enmendará, derogará, terminará, exonerará o dejará de hacer cumplir el Acuerdo de Colaboración Técnica, o cualquiera de sus respectivas disposiciones. En caso de conflicto entre las disposiciones de este Acuerdo y las disposiciones de los Acuerdos de Cooperación Técnica, las disposiciones del presente acuerdo prevalecerán. 6. (a) Se asegurará de que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo con los términos del Manual Operativo del Proyecto, aceptables al Banco Mundial, los cuales incluirán, inter alia: (i) la descripción detallada de todas las actividades de la implementación del Proyecto, su secuencia y cronograma prospectivo y puntos de referencia en relación con las mismas; (ii) los respectivos roles y responsabilidades de las entidades, ministerios, y demás partes interesadas involucradas en la implementación del Proyecto; (iii) la composición y responsabilidades de la NPSC; (iv) el personal, funciones y responsabilidades de la PIU; (v) el plan financiero para el Proyecto, incluyendo el procedimiento para la aprobación de planes estratégicos y presupuestos para el Proyecto; (vi) los procedimientos administrativos, financieros, contables, de auditoría, adquisiciones y desembolsos del Proyecto, incluyendo todos los documentos estándar relevantes; (vii) el MGAS, los lineamientos para el mecanismo de reparación de agravios al que se refiere el parágrafo 7 de esta Sección; (viii) el plan para el monitoreo, evaluación y supervisión del Proyecto; y (ix) los indicadores de desempeño para el Proyecto. (b) Excepto según acuerdo contrario que puedan convenir por escrito el Destinatario y el Banco Mundial, el Destinatario no derogará, enmendará, suspenderá, terminará, renunciará o de modo alguno dejará de hacer cumplir el Manual Operativo del Proyecto o disposición cualquiera del mismo. (c) En caso de cualquier conflicto entre los términos del Manual Operativo del Proyecto y aquellos del Acuerdo de Donación, prevalecerán los términos del Acuerdo de Donación. 7. No más tarde de noventa (90) días después de la Fecha Efectiva, o en fecha posterior que acuerde el Banco Mundial, desarrollará, en forma y sustancia aceptables al Banco Mundial y los siguientes lineamientos estipulados en el Manual Operativo del Proyecto, un mecanismo de reparación de agravios que abarque procedimientos transparentes, oportunos y justos, a los efectos de asegurar que todas las quejas recibidas en relación con cualquier actividad bajo el Proyecto se atiendan de manera apropiada y oportuna. 8. El Destinatario, a través del MADR, hará que (a) Entrará en un acuerdo (Acuerdo de Agente Fiduciario) con FIDUAGRARIA, bajo los términos y condiciones aceptables para el Banco Mundial, y según se expresa en más detalle en el Manual Operativo del Proyecto, que incluirá, inter alia, la obligación de FIDUAGRARIA de actuar como agente financiero del Destinatario con respecto a la Subvención en cumplimiento con las disposiciones relevantes del presente Acuerdo, el Manual Operativo y los Lineamientos Anti-Corrupción. (b) Ejercerá sus derechos y llevará a cabo sus obligaciones bajo el Acuerdo de Agente Fiduciario en forma que proteja los intereses del Destinatario y del Banco Mundial y para lograr los propósitos de la Subvención. Excepto acuerdo contrario del Banco Mundial, el Destinatario no cederá, enmendará, derogará, terminará, renunciará o dejará de hacer cumplir el Acuerdo de Agente Fiduciario, o cualquiera de sus disposiciones. En caso de conflicto entre las disposiciones del Acuerdo de Donación y las disposiciones del Acuerdo de Agente Fiduciario, las disposiciones del presente Acuerdo de Donación prevalecerán. B. Salvaguardas El Destinatario, a través de MADR, en coordinación con MADS, se asegurará que: (a) las actividades del Proyecto se lleven a cabo de acuerdo con el Marco de Gestión Ambiental y Social; y (b) los términos de referencia para cualquier*

AM

J



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20130569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PAG No. 7

*consultoría relacionada con la asistencia técnica dispuestos bajo el Proyecto, será aceptable para el Banco Mundial siguiendo a su revisión del mismo, y, a ese fin, dichos términos de referencia incorporarán en forma debida el requisito de las Políticas de Salvaguardas del Banco Mundial vigentes en el momento, según se aplican a la asesoría provista por medio de dicha asistencia técnica. C. Anti-Corrupción El Destinatario se asegurará que el Proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las disposiciones de los "Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Subvenciones del AIF", de fecha 15 de Octubre de 2006 y revisados en Enero de 2011 y a 1 de Julio de 2016 ("Lineamientos Anti-Corrupción"). D. Visibilidad y Visita de Donantes 1. El Destinatario, a través del MADR, tomará o hará que se tomen todas aquellas medidas que el Banco Mundial pueda razonablemente solicitar para identificar públicamente el soporte de los Donantes del Proyecto. 2. A los efectos de la Sección 2.09 de las Condiciones Estándar, el Destinatario, a solicitud del Banco Mundial, permitirá a los representantes de los Donantes visitar cualquier parte del territorio del Destinatario a los efectos relacionados con el Proyecto." Por su parte, el Artículo III de El Acuerdo, establece: "La Subvención. 3.01. El Banco Mundial acuerda extender al Destinatario, con la participación de APC Colombia, en el cumplimiento de su papel establecido en el Decreto Presidencial No. 4152 del Destinatario de fecha 3 de noviembre de 2011, bajo los términos y condiciones estipuladas o referidas en este Acuerdo, una subvención de la Iniciativa BioCFplus, en los siguientes montos, que en conjunto suman veinte millones de Dólares Americanos (\$20,000,000) ("Subvención") para asistir en la financiación del Proyecto: (a) el monto de un millón trescientos cincuenta mil Dólares Americanos (\$1,350,000) ("Porción A de la Subvención-TFOA6377") y (b) el monto de dieciocho millones seiscientos cincuenta mil Dólares Americanos (\$18,650,000) ("Porción B de la Subvención-TFOA6376") [...] Condiciones de efectividad El Artículo IV de El Acuerdo (Efectividad; Terminación), estipula lo siguiente: "4.01 Este Acuerdo no se hará efectivo hasta que se haya suministrado evidencia satisfactoria al Banco Mundial de que las condiciones especificadas abajo se hayan satisfecho: (a) La ejecución y entrega de este Acuerdo de parte del Destinatario ha sido debidamente autorizada o ratificada por toda acción necesaria gubernamental. (b) El Convenio Interadministrativo ha sido suscrito por las partes del mismo. (c) El Manual Operativo del Proyecto ha sido adoptado por el MADR. (d) El Acuerdo de Agente Fiduciario ha sido suscrito por las partes del mismo." CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - De conformidad con El Acuerdo, se requiere la celebración del convenio interadministrativo que aquí se describe y justifica, con el MADS, el DNP y el IDEAM, con el fin de cumplir con una de sus condiciones de efectividad, el compromiso de la República de Colombia con los países donantes, así como formalizar el apoyo técnico requerido por el MADR para la implementación de El Proyecto. **Competencia** - Las entidades contratantes están facultadas legalmente para celebrar el presente convenio, los dos ministerios como cabeza del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, respectivamente, el DNP como cabeza del Sector Administrativo de Planeación, y el IDEAM como entidad designada a nivel nacional para la realización de los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. La estructura y funciones de cada una de las entidades contratantes se encuentra definida en la siguiente normatividad:*

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto 1985 de 2013
Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ley 99 de 1993
	Decreto-Ley 3570 de 2011
	Decreto 1682 de 2017

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 8

<i>Departamento Nacional de Planeación</i>	<i>Decreto 2189 de 2017</i>
<i>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</i>	<i>Decreto 291 de 2004 Decreto 1076 de 2015</i>

De acuerdo al marco legal señalado, las entidades contratantes son competentes en sus sectores específicos, entre otros asuntos, para trabajar conjuntamente en programas y proyectos orientados a la sostenibilidad de la producción agropecuaria y a la reducción de las emisiones de GEI originados por las actividades en el sector AFOLU, tal como se prevé en los componentes de El Proyecto. **Encargo fiduciario de administración y pagos (Acuerdo de Agente Fiduciario)**- En atención a sus obligaciones señaladas en el Acuerdo de Donación, el MADR celebrará un contrato de encargo fiduciario de administración y pagos con FIDUAGRARIA, en términos y condiciones aceptables al Banco Mundial y como se especificará en mayor detalle en el Manual Operativo del Proyecto, incluyendo, entre otros, las funciones y responsabilidades de cada parte en la ejecución del Proyecto. **CONCLUSIÓN** - De acuerdo con los antecedentes, marco legal y contractual correspondiente, es preciso vincular contractualmente a las entidades contratantes en razón a sus competencias institucionales y misionales para el cumplimiento del compromiso de la República de Colombia con los países donantes. Así pues, el MADR, el MADS, el DNP y el IDEAM deben celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de **aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación del Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía**. Lo anterior, en atención a sus funciones legales y a los reglamentos de contratación y adquisiciones del Banco Mundial como organismo de cooperación que financia en su totalidad la realización del mencionado proyecto, de acuerdo con las normas aplicables.”**3)**. Que, de acuerdo a la naturaleza del Convenio de Asociación, las características del objeto a contratar y del servicio que requiere el Ministerio, corresponde a un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011– y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*”, por lo tanto la modalidad de contratación que procede para este contrato es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **4)**. Que el presente Convenio se encuentra amparado en el Acto Administrativo de Justificación, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento; En mérito de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y administrativos intersectoriales para la implementación del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía* colombiana a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que busca mejorar las condiciones habilitantes para el manejo de modelos de paisajes sostenibles y bajos en carbono en la región de la Orinoquia. **CLÁUSULA SEGUNDA.- 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. A. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, COMO ENTIDAD IMPLEMENTADORA DEL PROYECTO, CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** 1. Coordinar y gerenciar las acciones técnicas, administrativas y financieras necesarias con el Banco Mundial, así como con las entidades nacionales, regionales, públicas y privadas involucradas en la



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 201800009 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 9

implementación del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*. 2. Dirigir la ejecución del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía* de conformidad con el Acuerdo de Donación, el Manual Operativo del Proyecto y el presente convenio interadministrativo. 3. Establecer, operar y mantener, durante la implementación del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*, una Unidad de Implementación de Proyecto, que sea parte del MADR, a más tardar a los noventa (90) días después de Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de Donación o en la fecha acordada con el Banco Mundial. 4. Contratar y supervisar la asistencia de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. a El Proyecto a través de encargo fiduciario de administración y pagos. 5. Cumplir las obligaciones a su cargo establecidas en el Anexo II del Acuerdo de Donación. 6. Apoyar a la Unidad de Implementación de Proyecto y a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. en la contratación de las actividades, productos y servicios establecidos en el Plan de Adquisiciones aceptable para el Banco Mundial y de acuerdo a los Planes Operativos Anuales de El Proyecto aprobados por el Comité Directivo del presente convenio, y el desembolso de los recursos asignados al *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía*. 7. Concertar la realización y seguimiento del Plan General Operativo del proyecto y de los Planes Operativos Anuales aprobados por el Comité Directivo de El Proyecto. 8. Atender los requerimientos que el Banco Mundial formule durante la implementación del proyecto, según se reflejan en el Convenio de Donación entre el Banco Mundial y la República de Colombia, y garantizar su cumplimiento. 9. Preparar y actualizar el Manual Operativo, en consenso con las entidades que integran El Proyecto. 10. Coordinar, implementar y evaluar las acciones incluidas dentro del Componente 2 del proyecto referente al uso y gestión sostenible del suelo, del cual el MADR estará a cargo. 11. Coordinar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales las acciones necesarias para llevar la contabilidad y transacciones de remociones y emisiones reducidas de Gases de Efecto Invernadero necesarios para la tercera fase de pago por resultados. 12. Designar un representante en el Comité Técnico de El Proyecto. **B. EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** 1. Ejercer como co-implementador del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de donación, el Manual Operativo y este convenio interadministrativo. 2. Participar técnicamente en la estructuración, aprobación y seguimiento de los instrumentos de planeación (POA, el Plan de Adquisiciones), la elaboración de informes, reportes requeridos y la actualización del Manual Operativo. 3. Coordinar con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con las instituciones del sector pertinente, la ejecución del Proyecto con el liderazgo de los subcomponentes 1.2 y el 3.2 del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*. 4. Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en el desarrollo del sub-componente 1.1. principalmente en lo relacionado con la identificación de las principales fuentes de emisión de gases efecto invernadero, así como las medidas de mitigación de GEI. 5. Apoyar al Ministerio de Agricultura y

MM

A

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 10

Desarrollo Rural en el desarrollo del Componente 2 en la generación de información, capacidades e incentivos para reducir las emisiones de GEI del sector AFOLU. **6.** Apoyar los procesos de contratación relacionados con los subcomponentes 1.2 y el 3.2 de el Proyecto, en lo que corresponde a preparación de términos de referencia, seguimiento a la implementación de las actividades y consultorías y aprobación de productos, entre otros relacionados con la operación del proyecto. **7.** En coordinación con Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, el Departamento Nacional de Planeación y las demás instituciones del Sistema Nacional Ambiental, establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental del uso del territorio en las áreas de intervención del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. **8.** Coordinar con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales las acciones de fortalecimiento para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones y remociones del sector AFOLU, en el marco del seguimiento a la efectividad de la Iniciativa de Paisajes Forestales Sostenibles. **9.** Participar junto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la preparación de especificaciones técnicas que se requieran para el desarrollo del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*. **10.** Participar en la etapa precontractual y la supervisión de los consultores contratados con fondos de la Donación en las temáticas relativas a las funciones del Sistema Nacional Ambiental, en particular las de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Tecnologías de la Información y la Comunicación, entre otras, según sea el caso. **11.** Participar en la estructuración, aprobación y seguimiento de los Planes Operativos Anuales, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la iniciativa, y la formulación y actualización del Manual Operativo y los demás informes, documentos e instrumentos de planeación y de reporte de resultados que sean requeridos. **12.** Designar un representante en el Comité Técnico de El Proyecto. **C. EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** **1.** Apoyar y acompañar técnicamente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la implementación de el *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía*, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de Donación, el Manual Operativo y este convenio interadministrativo, en el marco de sus competencias legales. **2.** Designar un representante en el Comité Técnico de El Proyecto. **D. EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** **1.** Apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la implementación de El Proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo de Donación, el Manual Operativo y este convenio interadministrativo. **2. 2)** Brindar insumos técnicos y proponer elementos para orientar la estructuración, aprobación y seguimiento de los instrumentos de planeación (POA, el Plan de Adquisiciones), la elaboración de informes, reportes requeridos y la actualización del Manual Operativo. **3. 2)** Brindar insumos técnicos y proponer elementos para orientar la estructuración, aprobación y seguimiento

AM

1.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PAG No. 11

de los POA, el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la iniciativa, y la formulación y actualización del Manual Operativo y los demás informes, documentos e instrumentos de planeación y de reporte de resultados que sean requeridos. 4. Liderar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la formulación de los planes operativos del Componente 3.1 para el desarrollo de un sistema de monitoreo, reporte y verificación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) provenientes del sector AFOLU del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía*. 5. Generar, disponer y compartir con las entidades socias, los datos, la información y el conocimiento necesarios para el diseño y seguimiento del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de Orinoquía*. 6. Liderar en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la construcción técnica y suministro de información para la construcción de: I. El sistema de monitoreo, reporte y verificación, II. El nivel de referencia y III. Los reportes de resultados. 7. Coordinar las acciones del especialista en monitoreo de emisiones y asignar el espacio físico para su desempeño en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. 8. Designar un representante en el Comité Técnico de El Proyecto. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. 5. Cumplir con el objeto y obligaciones del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio será de tres años contados a partir de su celebración, el cual podrá ser prorrogado en función del plazo de ejecución del *Proyecto de Desarrollo Sostenible Bajo en Carbono en la Región de la Orinoquía*. **CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PROYECTO:** En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3, del Literal A, de la Sección I del Anexo 2 del Acuerdo de Donación, y en concordancia con el Manual Operativo de El Proyecto, es preciso establecer el Comité Directivo Nacional del Proyecto, conformado por representantes de alto nivel del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, de la Agencia Presidencial de Cooperación - APC, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 420180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** PAG No. 12

IDEAM, del Departamento Nacional de Planeación - DNP y del Nodo Regional de Cambio Climático Orinoquia - NORECCO, con el fin de que éste ofrezca orientación, facilite la toma de decisiones y supervise la ejecución del Proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- DE LA CONFORMACIÓN:** -----

ENTIDAD	REPRESENTANTE
MADR	Viceministro de Asuntos Agropecuarios o su delegado, quién lo presidirá.
MADS	El Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental o su delegado
IDEAM	El Director General o su delegado
DNP	El Subdirector General Territorial o su delegado
APC	El Director General o su delegado
NORECCO	El representante de la entidad que ejerza la secretaría técnica del NORECCO o su delegado

Los integrantes del Comité Directivo Nacional del Proyecto podrán delegar su participación en el comité en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente. El DNP participará con voz pero sin voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DE LAS REUNIONES:** El Comité Directivo Nacional del Proyecto sesionará en forma ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando lo convoquen cualquiera de sus integrantes. Habrá quórum deliberatorio con la mitad más uno de sus integrantes. Las reuniones estarán orientadas a informar el progreso del Proyecto, a aprobar el Plan Operativo inicial y Anual para la siguiente vigencia y a dar las recomendaciones pertinentes para la ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.- DE LAS DECISIONES:** Las decisiones se adoptarán por consenso o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate en alguna de las votaciones la decisión será adoptada por el Presidente del Comité. **PARÁGRAFO CUARTO.- DE LAS FUNCIONES:** El Comité Directivo Nacional del Proyecto tendrá a cargo las siguientes funciones específicas: 1. Velar por el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, el Acuerdo de Donación y el Manual Operativo correspondiente. 2. Aprobar los Planes Operativos Anuales. 3. Proveer orientación estratégica para la ejecución del Proyecto. 4. Revisar los informes anuales de ejecución y tomar decisiones sobre medidas correctivas para mejorar la implementación del Proyecto. 5. Aprobar el Manual Operativo del Proyecto y las modificaciones que sean necesarias al mismo. 6. Proveer recomendaciones para asegurar la complementariedad de las acciones del Proyecto con otros proyectos, planes o iniciativas relacionadas con la institución a la que representan. 7. Revisar las Evaluaciones del Proyecto y aprobar las acciones correctivas recomendadas por las misiones de evaluación. 8. Dar orientaciones sobre la dirección y administración del Fideicomiso por parte del Agente Fiduciario. 9. Evaluar la gestión de la Unidad de Implementación del Proyecto. 10. Aprobar la selección del Coordinador, el Especialista de Adquisiciones y los líderes técnicos de componente. 11. Recibir las recomendaciones de las instancias asesoras (Comité Técnico y NORECCO), revisar los temas no resueltos y tomar las decisiones pertinentes.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL –MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

PAG No. 13

**PARÁGRAFO QUINTO:** En ninguna circunstancia, este Comité tendrá facultades para modificar este Convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las Partes. **PARÁGRAFO SEXTO.- DE LOS INVITADOS:** Adicionalmente, podrán ser invitados a las sesiones del Comité Directivo, FIDUAGRARIA como agente fiduciaria, el Banco Mundial y otras organizaciones socias del proyecto según corresponda, de manera que ofrezcan recomendaciones a la implementación y la articulación de actividades del proyecto con los marcos nacionales y regionales. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité Directivo Nacional del Proyecto será ejercida por el Coordinador Nacional del Proyecto con el apoyo de la Unidad de Implementación del Proyecto – UIP. **PARÁGRAFO SÉPTIMO A.-:** En caso de que en la etapa inicial del proyecto o circunstancia en la que el Coordinador Nacional del Proyecto no haya sido contratado o no esté disponible, la Secretaría Técnica será asumida por el Coordinador del Grupo de Sostenibilidad Ambiental de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR. **PARÁGRAFO SÉPTIMO B.-:** La Secretaría Técnica del Comité Directivo cumplirá las siguientes funciones: 1. Preparar y proponer al Comité Directivo los documentos para su aprobación. 2. Asumir el rol de Secretario durante las sesiones del CD. 3. Preparar el Orden del Día provisional de las sesiones del CD. 4. Circular la convocatoria a todos los miembros del CD al menos dos semanas antes de la sesión. 5. Asesorar, cuando así lo requiera el CD sobre los documentos, planes, programas que requieren aprobación. 6. Presentar los informes técnicos y financieros generados por la UIP. 7. Elaborar las actas del CD y llevar la documentación respectiva. 8. Preparar los informes que solicite el CD. 9. Cumplir con las demás funciones propias de la Secretaría. **CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico es una instancia de carácter asesor cuya función es guiar y proveer directrices a las entidades implementadoras, al Comité Directivo y la Unidad Implementadora del Proyecto en la ejecución de El Proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DE LA CONFORMACIÓN:** El Comité Técnico operará principalmente a través de una *Mesa Técnica* para cada Componente del Proyecto, es decir, con la conformación de tres (3) mesas técnicas en razón a los tres componentes de El Proyecto. Estas tres mesas serán integradas por las organizaciones directamente involucradas en la implementación de cada componente de acuerdo con los Planes Operativos de los componentes, además de los designados por las entidades implementadoras correspondientes, tal como se detalla en el Manual Operativo del Proyecto: **a)** Mesa Técnica para el Componente I (MTI) estará conformada por el DNP, la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible quien la preside, el MADR a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, el MADS la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPR; la Agencia Nacional de Tierras; CORMACARENA; CORPORINOQUIA y representantes de los Municipios de intervención, entre otros según sea su participación en el Proyecto. **b)** Mesa Técnica para el Componente II (MTII) estará conformada por el MADR a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria que la preside; la UPR, MADS, FINAGRO; AGROSAVIA; CORMACARENA; CORPORINOQUIA;



MINAGRICULTURA



MINAMBIENTE



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180569 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PAG No. 14

representantes de los Municipios de intervención; y representantes de asociaciones gremiales involucradas a escala de paisaje según sea su participación en el Proyecto. c) La Mesa Técnica para el Componente III (MTIII) estará conformada por el IDEAM, Subdirección de Ecosistemas quien la preside; el MADR a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria; el MADS; CORMACARENA; CORPORINOQUIA; representantes de los Municipios de intervención; entre otros según sea su participación en el Proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DE LAS REUNIONES:** Sin perjuicio reunirse con una periodicidad mayor de acuerdo a las necesidades identificadas durante la implementación de El Proyecto, cada una de las tres (3) Mesas Técnicas sesionará como mínimo dos veces al año. Sin embargo, el Comité Técnico en pleno, que es el conformado por los integrantes de las 3 mesas técnicas, sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al año. **PARÁGRAFO TERCERO.- DE LAS DECISIONES:** Las decisiones se adoptarán por consenso o en su defecto por mayoría simple. **PARÁGRAFO CUARTO.- DE LAS FUNCIONES:** Las principales funciones del Comité Técnico, y consecuentemente de las Mesas Técnicas, son: 1. Dar lineamientos técnicos para la implementación efectiva de todas las actividades del Proyecto. 2. Hacer recomendaciones y facilitar la articulación entre los componentes del Proyecto y entre el Proyecto y otros Proyectos o estrategias complementarias. 3. Hacer recomendaciones a los planes de trabajo de cada Componente. 4. Hacer recomendaciones para el desarrollo de los Planes Operativos Anuales del Proyecto. 5. Apoyar el reporte de los avances del Proyecto ante el NORECCO y recibir recomendaciones para asegurar la articulación. 6. Orientar la preparación e implementación de los instrumentos de salvaguardas ambientales y sociales e informarse sobre sus avances y resultados. **CLÁUSULA SÉPTIMA- COMITÉ SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades asociadas a favor del MADR estará a cargo del (la) Director(a) de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De la misma forma, el ordenador del gasto de cada una de las partes intervinientes deberá designar un Supervisor, e informarlo a las demás partes. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** Las Entidades Asociadas, es decir **EI MADR, EI MADS, EI DNP y EI IDEAM**, actuarán con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón al cumplimiento del presente convenio, en aquellos casos que resulte imputable directamente la actuación de las Entidades Asociadas. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** **EI MADS, EI DNP y EI IDEAM** no podrán ceder, total ni parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita del MADR. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que

AM  
1



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 20180559 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PAG No. 15

logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL MADR, EL MADS, EL DNP y EL IDEAM**, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (06) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados con El Proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de **EL MADS, EL DNP y EL IDEAM** mantener a **EL MADR** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL MADS, EL DNP y EL IDEAM**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL MADS, EL DNP y EL IDEAM** declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. Igualmente, declaran que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder frente a **EL MADR** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de **EL MADR** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACION:** Serán causales de terminación del presente convenio: a) Por mutuo acuerdo de las Partes; b) El cumplimiento del objeto del presente Contrato; c) Por expiración del término de vigencia del presente Contrato; d) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato y e) Las demás causales contempladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Bogotá, D.C., sin embargo las actividades descritas en el presente documento se desarrollarán en los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.- PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL - SECOP II:** El presente Convenio y sus anexos se publicarán en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal— SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio por ser Interadministrativo se perfecciona con la suscripción por las Partes. Para constancia se firma en cuatro (4) originales en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 09 de Dic. 2018

**POR EL MADR,**



**ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

J.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



MINAMBIENTE



El futuro  
es de todos



IDEAM

**CONVENIO 56 INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL -MADR-, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE -MADS-, EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP- Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PAG No. 16

**POR EL MADS,**

**LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ**  
Secretaria General

**POR EL DNP,**

**JOSEFINA ACEVEDO RÍOS**  
Secretaria General

**POR EL IDEAM,**

**YOLANDA GONZALEZ HERNÁNDEZ**  
Directora General

**Proyectó:** Viviana Gamboa   
Abogada Contratos

**Revisó:** Martha Consuelo Andrade  
Coordinadora Grupo Contratación

**Aprobó:** Gilberto Ramos Suarez \_\_\_\_\_  
Jefe de la Oficina Jurídica - IDEAM

**Aprobó:** Diana Marcela Vargas Galvis \_\_\_\_\_  
Subdirectora de Estudios Ambientales - IDEAM